



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso a los Sujetos Obligados No Financieros Supervisados por la DGII en virtud de las Disposiciones de la Ley Núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1^{ro} de junio de 2017, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

AVISO

A los Sujetos Obligados No Financieros supervisados por la DGII en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1^{ro} de junio de 2017

Aquellas personas físicas o jurídicas que realizan actividades, transacciones u operaciones indicadas en el artículo 33, literales b) hasta el h) de la Ley núm. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y que por ende son consideradas como sujetos obligados no financieros supervisados por la Dirección General de Impuestos Internos, tienen la obligación de remitir el reporte de información estadística para análisis de riesgo, a través del formato de envío 647, durante los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre, en virtud de lo dispuesto por las Normas Generales 01-2018, 02-2018, 03-2018 y 04-2018, emitidas por la DGII, según sea el sector económico que aplique.

En ese sentido, la Dirección General de Impuestos Internos les recuerda que el reporte correspondiente al primer trimestre de este año 2022 debe remitirse dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de este.

Es importante resaltar que, este envío no debe confundirse con la obligación de remitir a la DGII el reporte estadístico de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que el Sujeto Obligado no financiero realiza ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el cual debe realizarse mediante el correo electrónico prevencionlavadoactivos@dgii.gov.do, ni tampoco debe confundirse con los reportes que conforme a la Ley núm. 155-17 el Sujeto Obligado tiene que enviar a la UAF.

En caso de considerar no tener la obligación de cumplir con lo anteriormente señalado o en caso de que presenten alguna otra inquietud sobre su condición de Sujeto Obligado, por favor contacte al Departamento de Prevención de Lavado de Activos al correo electrónico prevencionlavadoactivos@dgii.gov.do o al teléfono 809- 689-2181 ext. 2356.